

## IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

### JUZGADO DE LO SOCIAL DE

**60****MADRID NÚMERO 20**EDICTO  
CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Doña Almudena Ortiz Martín, secretaria judicial del Juzgado de lo social número 20 de Madrid.

Hago saber: Que en el procedimiento número 1.486 de 2012 de este Juzgado de lo social, seguido a instancias de doña Rosa García Cabezón, frente a “Romabe 2002, Sociedad Limitada”, sobre procedimiento ordinario, se ha dictado la siguiente resolución:

*Fallo*

Que estimando parcialmente la demanda interpuesta por doña Rosa García Cabezón, asistida de la letrada doña Laura Martín Culebras, contra la empresa “Romabe 2002, Sociedad Limitada”, que no comparece, pese a estar citada en forma, con intervención del Fondo de Garantía Salarial, que comparece asistido de la letrada doña María de los Ángeles Rodríguez López, debo condenar y condeno a la empresa “Romabe 2002, Sociedad Limitada”, al pago a doña Rosa García Cabezón de la cantidad de 3.841,22 euros por los conceptos salariales reclamados (nóminas de los meses de abril y mayo de 2011, nómina del 1 al 13 de junio de 2011 y quince días vacaciones), que devengará el 10 por 100 de mora respecto de los conceptos salariales reclamados.

El Fondo de Garantía Salarial responderá de las consecuencias económicas previstas en el artículo 33 del Estatuto de los Trabajadores y siempre dentro de los límites establecidos en el mencionado precepto.

Notifíquese esta sentencia a las partes, a las que se advierte que no es firme, ya que contra la misma cabe interponer recurso de suplicación para ante la Sala de lo social del Tribunal Superior de Justicia de Madrid, debiendo, en su caso, anunciar el propósito de hacerlo dentro de los cinco días siguientes a la notificación de la misma, por conducto de este Juzgado, bastando para ello la mera manifestación de la parte o de su abogado o representante, al hacerle la notificación de la sentencia, de su propósito de entablar el recurso, pudiendo también anunciarse el recurso por comparecencia o por escrito de las partes o de su abogado o representante ante este Juzgado y en el indicado plazo.

Se advierte a la destinataria de que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en la oficina judicial por el medio establecido al efecto, salvo las que revistan la forma de auto, sentencia o decretos, que pongan fin al procedimiento o resuelvan un incidente, o se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de notificación en legal forma a “Romabe 2002, Sociedad Limitada”, en ignorado paradero, expido el presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

En Madrid, a 12 de junio de 2013.—La secretaria judicial (firmado).

(03/20.917/13)

